

Circular No. 2593/04/l.-

Exp. 6449/02.-

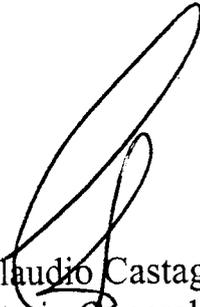
Montevideo, 11 de junio del año 2004

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.22 de fecha 5 de mayo de 2004, dispuso aprobar el Reglamento General entre el Consejo de Educación Secundaria y Áreas Pedagógicas, en el marco del convenio suscripto por este Desconcentrado y el Instituto Nacional del Menor, según se adjunta.-

Vó. R.



Dr. Claudio Castagneto
Secretario General



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, 8/5/2004

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N° 22
3/6449/2002

VISTO: El convenio suscripto en el año 2001 entre este Consejo y el Instituto Nacional del Menor, en el cual ambos organismos establecieron un modelo para integrar acciones de educación –en forma experimental- dirigida a jóvenes que por distintas circunstancias se encuentran bajo la tutela de INAME, o que por estar en situación de vulnerabilidad, son atendidos por el mismo;

RESULTANDO: que al amparo de dicho convenio, los cursos de enseñanza media dirigidos a los estudiantes que se encuentran en las mencionadas circunstancias, son impartidos por docentes de Educación Secundaria;

CONSIDERANDO: I) que esos profesores son designados por este Consejo conforme a las normas establecidas, y desarrollan su labor integrados al equipo de Áreas Pedagógicas, dependiente de la División Educación del Instituto Nacional del Menor;

II) que en ese marco se imparte una Educación Especial en un régimen de evaluación por asignaturas similar al que se aplica en la enseñanza nocturna y extraedad de los liceos de Educación Secundaria, pero en el cual los estudiantes aprueban los cursos exclusivamente mediante exámenes libres;

III) que desde los inicios de la experiencia se cometió al Liceo N° 27 EE llevar todas las acciones relativas a la documentación de los estudiantes, pero, ante el aumento constante de jóvenes que son incorporados al proyecto, estas tareas dificultan las propias del establecimiento;

IV) que desde 2001, más de 300 estudiantes han continuado sus estudios en ese ámbito por lo que la experiencia ha sido altamente positiva, tanto en su valoración desde el punto de vista de INAME y del Consejo de Educación Secundaria, como del Poder Judicial que en varios de sus fallos ha dispuesto expresamente la integración de jóvenes a Áreas Pedagógicas;

V) que a fin de organizar definitivamente los aspectos estructurales y administrativos que corresponden a este novedoso sistema de impartir educación en forma coordinada entre dos Organismos, se dispuso la integración de un grupo de trabajo con funcionarios de INAME y del Consejo de Educación Secundaria, todos ellos involucrados directa o indirectamente con la experiencia, a los efectos de proyectar el reglamento general de Áreas Pedagógicas, el que fue aprobado por este Consejo en Sesión N° 18 del 30/04/03 y remitido a consideración del Instituto Nacional del Menor;

VI) que el INAME planteó algunas objeciones al mencionado reglamento, las cuales son de recibo, agregando este Consejo que a las condiciones establecidas en el caso del perfil del Coordinador Pedagógico corresponde establecer, que para el desempeño de esa función será preceptivo cumplir o haber cumplido funciones docentes en Educación Secundaria, en carácter efectivo.

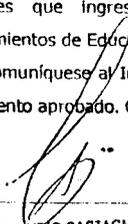
ATENCIÓN: a todo lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar el Reglamento General que regirá a partir de la fecha, el relacionamiento entre el Consejo de Educación Secundaria y Áreas Pedagógicas, en el marco del convenio suscripto por este Desconcentrado y el Instituto Nacional del Menor, con las adecuaciones propuestas por INAME (fs.30) y la consideración formulada en el numeral VI) de la parte expositiva del presente acto.

Los Liceos Oficiales y Habilitados del país deberán tener presente los procedimientos que se establecen en el citado reglamento, para las situaciones de estudiantes que ingresan y/o egresan de Áreas Pedagógicas desde o hacia establecimientos de Educación Media.

Comuníquese al Instituto Nacional del Menor y hecho, librese Circular adjuntando el documento aprobado. Cumplido, archívese.


Dr. CLAUDIO CASTAGNETO
SECRETARIO GENERAL


Prof. Jorge E. Carbonell Susena
PRESIDENTE
Consejo de Educación Secundaria

REGLAMENTO GENERAL CES - AREAS PEDAGÓGICAS

DEFINICIÓN DE AREAS PEDAGÓGICAS (AP)

Áreas Pedagógicas es un ámbito de Educación Permanente desarrollado en la División Educación del INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR con contenidos de nivel secundario (Educación Media). En ese ámbito participan adolescentes que se encuentran bajo la *tutela de INAME* y profesores que cubren todo el espectro de asignaturas.

Se apunta a prevenir la deserción llegando a través de la Educación Especial a los adolescentes que se encuentran en *situación de vulnerabilidad* en todo el país.

CONVENIO CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - INAME

En los inicios del año 2001, el Consejo de Educación Secundaria y el Instituto Nacional del Menor firmaron un convenio de interrelación con el objetivo de desarrollar el programa de Áreas Pedagógicas.

En ese marco, la competencia para la designación de los docentes es atribuida al Consejo de Educación Secundaria, e Inspección Docente supervisa, coordina, realiza seguimiento, evaluación y presta apoyo Técnico-Pedagógico a los profesores que integran AP.

¿QUIÉNES INGRESAN A AREAS PEDAGÓGICAS ?

- Adolescentes que se encuentran bajo la tutela de INAME
- Alumnos derivados por el Consejo de Educación Secundaria
- Jóvenes derivados por el Poder Judicial

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTE ASISTIDO POR ÁREAS PEDAGÓGICAS

1. Prepara sus exámenes conforme al plan de estudios vigente en los liceos para alumnos extraedad y los rinde en calidad de libre.
2. Concorre a clasés presenciales en dependencias de la División Educación de INAME, donde mediante un tratamiento pedagógico, se le prepara en las asignaturas curriculares, en dos semestres.
3. Rinde sus exámenes en el local de INAME asignado a AP, cuando el docente considera que logró los conocimientos necesarios y el estudiante manifiesta seguridad para rendirlos.
4. Los períodos para rendir los exámenes los determinan los docentes de AP, pudiendo coincidir o no con los períodos ordinarios de Ed. Secundaria.
5. Cuando los técnicos de INAME que asisten al estudiante, consideran conveniente su reinserción en el sistema formal, coordinan con el Departamento del Alumno de la División Inspección de Educación Secundaria y lo estimulan para integrarse al mismo.

DISPOSICIONES GENERALES DE COMPETENCIA DEL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El CES será consultado para la designación del Coordinador Pedagógico. Para el desempeño del cargo será preceptivo cumplir o haber cumplido funciones docentes en carácter efectivo en Educación Secundaria y en INAME. Las funciones básicas del Coordinador Pedagógico serán : coordinar y supervisar los actos docentes que competen a Educación Secundaria en el ámbito de Áreas Pedagógicas.

El Departamento del Alumno, en el marco del "Proyecto de prevención de la deserción", colaborará especialmente con Áreas Pedagógicas en el ingreso de estudiantes derivados por el CES y en la reinserción y seguimiento de los alumnos que vuelven al sistema formal.

Las funciones administrativas relacionadas con el Proyecto de Áreas Pedagógicas, en lo que concierne a Educación Secundaria, estarán a cargo de personal administrativo de Educación Secundaria radicado en el local donde se desarrolla el Proyecto.

Todos los liceos oficiales y habilitados deberán otorgar, en cualquier mes del año, el pase de un estudiante *cuando es solicitado por INAME para ingreso a Áreas Pedagógicas*. El destino del pase será : CONVENIO 2001.

OBLIGACIONES DE AREAS PEDAGÓGICAS

El Instituto Nacional del Menor designará al Coordinador Pedagógico que desarrollará sus actividades en el local de Áreas Pedagógicas, en acuerdo con el Consejo de Educación Secundaria.

Realizar dos períodos de inscripciones (febrero y julio) para los estudiantes que están bajo la tutela de INAME, salvo excepciones debidamente fundadas por el Consejo de Educación Secundaria, Instituto Nacional del Menor o Poder Judicial.

Las inscripciones deberán realizarse con los siguientes documentos:

- Pase escolar (original) o liceal o de UTU (con destino: CONVENIO 2001) o reválida.
- Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

Entregar a la administración que funcionará en Áreas Pedagógicas la documentación mencionada, dentro del plazo de 15 días de realizada la inscripción.

Previo a los exámenes con por lo menos 7 días de anticipación, entregará a la administración las nóminas de estudiantes que rendirán exámenes. Dichas nóminas deberán incluir:

- N° de Céd. Identidad del Estudiante
- Apellidos y nombres
- Asignatura y curso a rendir.

EL COORDINADOR PEDAGOGICO

El Coordinador Pedagógico es un funcionario docente designado por el Consejo de Educación Secundaria, cuyas funciones son de coordinación y supervisión de los actos docentes llevados a cabo por los funcionarios de Educación Secundaria asignados a Areas Pedagógicas, en el marco del Convenio celebrado con INAME.

El perfil del cargo implica:

- a. Demostrar un cabal conocimiento del Proyecto Areas Pedagógicas, ya por ser parte de él o por tener práctica de docencia en el mismo por un período mínimo de cinco años.
- b. Poseer manejo y conocimiento teórico y práctico de la población objetivo del proyecto, esto es: jóvenes en situación de abandono y/o vulnerabilidad social.
- c. Poseer conocimientos de metodologías de trabajo alternativas a la educación formal.

El Coordinador Pedagógico deberá comprometer permanencia de por los menos cinco años en el cargo.

Desarrolla funciones, en régimen de 30 horas semanales, en el local de INAME asignado a Areas Pedagógicas.

Es supervisado por el Departamento de Institutos y Liceos de División Inspección.

Las actividades que debe desarrollar son:

- Atender a todos los aspectos concernientes al desempeño de los estudiantes.
- Coordinar acciones y transferir información al Departamento del Alumno, respecto a los estudiantes que egresan del Area y se incorporan al sistema formal, y de los que ingresan derivados por el Consejo de Educación Secundaria.
- Controlar, supervisar y evaluar al personal docente de Educación Secundaria asignado a Areas Pedagógicas, en el marco del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP.
- Supervisar y evaluar al personal del Sector Administración.
- Efectuar evaluaciones semestrales del proyecto y elevarlas al Consejo de Educación Secundaria.

EL SECTOR ADMINISTRACION DE AREAS PEDAGOGICAS

El Sector Administración es una unidad de apoyo radicada en el local de Areas Pedagógicas, y su función se asimila a la de una secretaría liceal, pero con características adecuadas a la especificidad del Proyecto. El funcionario que actúa en esta órbita debe participar activamente del Proyecto para lo cual recibirá capacitación permanente de los técnicos que actúan en el mismo.

En dicho marco, llevará además registro y archivo de los comprobantes expedidos por INAME del ingreso del estudiante a AP, así como el de su egreso.

Junio de 2004.